



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201300200000306 06/04/2013 10:37:45

Resolución rectoral, de 4 de abril 2013, por la que se convocan ayudas para estudiantes en situaciones de emergencia sobrevenidas, matriculados en la Universidad de Málaga en el curso 2012-2013.

La Universidad de Málaga consciente de que por diversas circunstancias puede haber estudiantes en una situación económica precaria como consecuencia de una situación sobrevenida, considera necesario el establecimiento de un Programa de Ayudas de Emergencia para esos supuestos, al objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, siempre dentro de los límites presupuestarios existentes.

Por ello, este Rectorado ha resuelto publicar el Programa de Ayudas de Emergencia que, con un presupuesto de 20.000 euros para el curso 2012-2013, se registró por las siguientes bases.

Artículo 1. Requisitos. Se convocan ayudas por un importe de veinte mil (20.000) euros, con cargo al Concepto 480.99 de la Orgánica 011.300, que podrán solicitar los estudiantes de la Universidad de Málaga matriculados, en al menos 30 créditos, en titulaciones oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Grado y Máster, en el curso 2012-2013.

Además, los solicitantes deberán acreditar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones indicadas en el punto 1.1 de este artículo.

1.1. Disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar como consecuencia de una situación sobrevenida producida en los años 2012 o 2013. Para la incorporación a este programa, se consideran situaciones sobrevenidas los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar.
- b) Separación o divorcio del solicitante o de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- c) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, con un grado igual o superior al 65%.
- d) Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar.
- e) Situación legal de desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.
- f) Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pase a la situación de pensionista.
- g) Estudiantes que pertenezcan a Unidades familiares incluidas en el "Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía" o en otros programas similares.
- h) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales.
- i) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica.

1.2. Se considerará que existe una disminución drástica en los ingresos cuando se produzca una disminución de al menos el 40% en la renta de la unidad familiar.

1.3. No serán beneficiarios de estas ayudas los solicitantes cuya unidad familiar en el año en el que se produce la situación sobrevenida superen los umbrales de patrimonio establecidos en el Artículo 15 de la Resolución de 2 de agosto, de la secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-13, para estudiantes de enseñanzas universitarias (BOE 194, de 14 de agosto de 2012).

1.4. No podrán ser beneficiarios de este programa los solicitantes cuya renta familiar durante el año en que se produzca la situación sobrevenida supere los siguientes umbrales de renta:



MIEMBROS COMPUTABLES	RENTA FAMILIAR MÁXIMA, EUROS
1	11.937 euros
2	19.444 euros
3	25.534 euros
4	30.287 euros
5	34.370 euros
6	38.313 euros
7	42.041 euros
8	45.744 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

Artículo 2. Acciones. 1. El Programa de Ayudas de Emergencia podrá comprender alguna de las siguientes acciones:

- a) Ayuda por una cantidad igual al cien por ciento del importe de la matrícula.
- b) Ayuda por una cantidad igual al cincuenta por ciento del importe de la matrícula.
- c) Aplazamiento con carácter excepcional del abono de la matrícula, por un plazo no superior a 18 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Alojamiento provisional gratuito en la residencia universitaria Alberto Jiménez Fraud por un periodo de entre uno y nueve meses.
- e) Entrega de bonos de comedor durante un tiempo limitado, en ningún caso superior a un curso académico.
- f) Información para el acceso a distintos servicios sociales universitarios o externos a la UMA.
- g) Posibilidad de obtener el rango de estudiante a tiempo parcial.
- h) Inserción en el programa de estudiante colaborador del Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad de la Universidad de Málaga.
- i) Aquellas actuaciones que se consideren oportunas en virtud de las posibles características propias de cada solicitud.

2. Las ayudas de matrícula referidas en el punto a) y b) se compensarán, en formalización, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 3. Solicitudes: plazo y lugar de presentación. Los interesados podrán presentar las solicitudes hasta el día 30 de junio de 2013, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación acreditativa de la situación sobrevenida, en el Registro General de la Universidad de Málaga en el modelo de impreso que sólo estará disponible en la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/ficha.php?id=1089>

La solicitud, en el apartado correspondiente, deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años, e implica que autorizan a la universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Artículo 4. Documentación.

4.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

- a) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, a excepción de la vivienda habitual, referida al año 2012.
- d) Vida laboral expedida por la Seguridad Social completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Cuando la situación sobrevenida se produzca en el ejercicio 2012, se deberán documentar los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar para lo que se aportarán, en su caso: certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas,



Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades Privadas, etc.) en los que consten los ingresos y retenciones del referido ejercicio.

4.2. Documentación específica:

El solicitante deberá documentar detalladamente la situación sobrevenida que concorra en su unidad familiar para tener derecho a ingresar en este programa y la fecha en la que se produce, debiendo aportar la siguiente documentación específica según el caso:

- a) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar
 - Certificado de defunción
 - Certificado de imputaciones y/o declaración de IRPF del familiar fallecido correspondiente al ejercicio en el que se produce la defunción y del ejercicio inmediatamente anterior
- b) Separación o divorcio
 - Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador
- c) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 65%.
 - Certificado legal de minusvalía con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento
- d) Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar
 - Informes clínicos médicos detallados
- e) Situación legal de desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos:
 - Certificado del INEM o SAE indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, el período reconocido y la cuantía
- f) Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pasen a la situación de pensionista
 - Certificado de reconocimiento de la pensión, en el que figure la fecha y la cuantía de la misma
- g) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros esté incluido en el "Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía" o en otros programas similares
 - Certificado expedido por el organismo responsable indicando la cuantía y el periodo de concesión.
- h) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales
 - Documentación oficial acreditativa de la situación alegada.
- j) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica
 - Documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas.

Artículo 5. Comisión de selección.- Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de las ayudas previstas en el Artículo 2, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Juan Antonio Perles Rochel
Vocal 1º: Manuel Hijano del Río
Vocal 2º: Laura Beatriz Rodríguez Ferrer
Secretario: Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Susana Cabrera Yelo
Vocal 1º suplente: Isabel María Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: Inmaculada Vigara Urbano
Secretario suplente: Jorge Antonio Luque Aiba

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Artículo 6.- Procedimiento

- 6.1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 6.2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.



6.4. Finalizada la instrucción del procedimiento, la Comisión, una vez constituida, examinará la documentación presentada por los solicitantes para valorar la situación sobrevenida, la renta, el patrimonio familiar y su rendimiento académico, previo a la situación sobrevenida alegada.

La Comisión, cuando lo estime conveniente, podrá recabar los informes pertinentes de los trabajadores sociales de la Universidad.

Los trabajadores sociales podrán sugerir posibles actuaciones para un tratamiento integral de las necesidades del solicitante.

6.5. La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión. Finalizado dicho plazo, la Sra. Rectora Magnífica, a propuesta de la Comisión resolverá la convocatoria.

6.6. La Concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

6.7. Contra la Resolución de la Rectora Magnífica, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 7. Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios de este programa:

7.1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

7.2. Comunicar en el plazo de diez días hábiles la desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

Artículo 8. Incompatibilidades. Los becarios del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad, para el curso 2012-2013, por Resolución de 2 de agosto, de la secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, BOE 194, de 14 de agosto de 2012.

Estas ayudas no son compatibles con las Ayudas al estudio de la Junta de Andalucía-Universidad de Málaga, ni con cualquier otro tipo de ayudas otorgadas por cualquier administración para cursar los estudios oficiales de la UMA.

Artículo 9. Revocación. 9.1 La inserción en este Programa será modificada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las ayudas económicas recibidas, por incumplimiento de las obligaciones referidas y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

9.2.- La permanencia en el Programa podrá ser revocada en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad.

Artículo 10. Condiciones generales.

Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2012-13, convocadas por Resolución de 2 de agosto, de la secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades BOE 194, de 14 de agosto de 2012.

Artículo 11. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 13.- Recursos.

13.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13.2. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 4 de abril de 2013

LA RECTORA
P.D.

Resolución de 22 de marzo de 2012
(BOJA núm. 72, de 13 de abril 2012)

El Vicerrector de Estudiantes
Juan Antonio Perles Rochel